

Rad No.: 25-240-136794

Barranquilla, 1/08/2025

Señor(a)
LORENZA JUDITH MEOLA CANTILLO
Calle 9 No. 13 - 53
Santo Tomas

Contrato: 12000349

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de julio de 2025, radicada bajo radicado No. SA 25-000197, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14 - 86 de Santo Tomas, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encuentra "suspendido" desde el mes de marzo de 2019, y a partir del mes de agosto de 2020, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 19 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de enero de 2019 hasta julio de de 2020 por valor de \$366.402.00; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$803.410.00., para un total de \$ 1.169.812.00, correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Con respecto a su reclamación por la mencionada deuda, nos permitimos aclarar que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible darle trámite a esta, teniendo en cuenta que las facturas adeudadas en el citado servicio, a la fecha, tienen más de cinco meses de haber sido expedidas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*".


En todo caso, con relación a su solicitud, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P, envió a uno sus firmas contratistas el día 15 de julio de 2025 con el fin de validar lo indicado por el usuario, observando que se realizó verificación del inmueble a solicitud del usuario y se encontró que no tiene techo, se encuentra desocupado desde hace rato, sin embargo, el servicio se encuentra en cartera castigada.

En motivo de lo anterior, no es factible acceder a su petición relativa a la deuda asociada al servicio en referencia.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS014/73
229143662